

BARRANQUILLA,

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.**  
PAGINA WEB

000113

Señor(a)

**TILSON MENDOZA LOBO**  
**CALLE 14C NO. 11 - 02 BARRIO VILLA VIRGINIA**  
**GALAPA - ATLANTICO**  
**E. S. D.**

**Actuación Administrativa:** Auto No. 00001478 del 2015

**REF:** Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

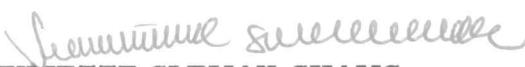
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG11438073CO se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001478 del 07 de Diciembre de 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación ( Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>TILSON MENDOZA LOBO</b>

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 JUN. 2016 hasta las 5.00 p.m., del día \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C)

**Elaboro: Jairo pacheco**  
**Reviso: Karem Arcón**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001478 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR TILSON MENDOZA LOBO.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que en atención a queja instaurada mediante documento radicado con No. 4794 de 01 de junio de 2015, por la emisión de olores ofensivos, generados por la utilización de gallinaza en predio ubicado en zona urbana del Municipio de Galapa, propiedad del señor TILSON MENDOZA LOBO, se derivó el Concepto Técnico No. 0853 del 11 de Agosto de 2015, del cual se tiene lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** En predio de propiedad del señor Tilson Mendoza Lobo, ubicado en jurisdicción del Municipio de Galapa se está construyendo un centro recreacional.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Vertimientos	X					No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X					No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:** No aplica.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

- ◆ El predio se ubica en la calle 14C No. 11 - 02 del Municipio de Galapa; al momento de la visita no se percibieron olores ofensivos ni una fuente que pudiera generarlos. Persona que atendió la visita comento, que se utilizó gallinaza como abono en la construcción de una cancha de futbol, lo cual genero malos olores por varios días, este material fue cubierto con arena.
- ◆ La visita técnica fue realizada con el acompañamiento de un funcionario de la secretaria de planeación del Municipio de Galapa, el cual manifestó que en su despacho no se han radicado más quejas por esta problemática.

**CONCLUSIONES**

- ◆ Mediante documento radicado con N° 4794 de 01 de junio de 2015, la secretaria de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001478 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR TILSON MENDOZA LOBO.

*planeación del Municipio de Galapa instauró una queja por la emisión de olores ofensivos generados por la utilización de gallinaza en predio ubicado en zona urbana del Municipio de Galapa, de propiedad del señor Tilson Mendoza Lobo.*

- ◆ *Al momento de la visita no se percibieron olores ofensivos, ni fuente que pudiera generarlos. Persona que atendió la visita comentó que se utilizó gallinaza como abono en la construcción de una cancha de fútbol, lo cual generó malos olores por varios días. Este material fue cubierto con arena.*
- ◆ *La visita técnica realizada al predio de propiedad del señor Tilson Mendoza Lobo, se efectuó con el acompañamiento de un funcionario de la secretaria de planeación del Municipio de Galapa, el cual manifestó que en su despacho no se han radicado más quejas por esta problemática”.*

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 ibídem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso segundo "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

En mérito de lo anterior, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001478 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR TILSON MENDOZA LOBO.

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al señor TILSON MENDOZA LOBO, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en la Calle 14C No. 11 – 02, Barrio Villa Virginia, Galapa, para que, al momento de emplear dentro de su predio gallinaza para el abonado de terrenos, le dé un adecuado manejo con el fin de evitar que se generen olores ofensivos..

**SEGUNDO:** El Concepto Técnico N° 0853 del 11 de Agosto de 2015, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

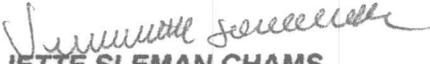
**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

07 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)

Exp: P/A. 0510-820.  
Concepto Técnico N° 853 del 11 de Agosto de 2015  
Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.  
Revisó: ODAIR MEJÍA MENDOZA. Profesional Especializado.

012

web



Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial



Barranquilla, 28 DIC. 2015

G.A E-0 06 9 3 8

Señor  
Tilsón Mendoza Lobo.  
Calle 14C No. 11 - 02, Barrio Villa Virginia.  
Galapa - Atlántico.

Ref. AUTO N° de  
00001478

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: P/A.  
Concepto Técnico N° 0853 del 11 de Agosto de 2015  
Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.  
Revisó: ODAIR MEJÍA MENDOZA. Profesional Especializado.

Exp: 0510 - 820

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Envío: YG114380730CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 TILSON MENDOZA LOBO  
 Dirección: CL 14C 11-02 BARRIO VILLA VIRGINIA  
 Ciudad: GALAPA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 30/12/2015 08:39:51  
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

**472**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 4897342

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2015 08:39:51



YG114380730CO

8888  
022

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
 Referencia:  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 NIT/C.C/T.: 802000339  
 Teléfono:  
 Depto: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: TILSON MENDOZA LOBO  
 Dirección: CL 14C 11-02 BARRIO VILLA VIRGINIA  
 Tel:  
 Ciudad: GALAPA  
 Código Postal:  
 Depto: ATLANTICO  
 Código Operativo: 8888022

Valores Destinatario  
 Peso Físico(grs):1  
 Peso Volumétrico(grs):0  
 Peso Facturado(grs):1  
 Valor Declarado:\$0  
 Valor Flete:\$2.600  
 Costo de manejo:\$0  
 Valor Total:\$2.600

Dice Contener :  
 Observaciones del cliente :6938  
 (calle 14c)

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 10:21

Fecha de entrega: 30/12/2015

Distribuidor: **William Rafael Moscote C. S.A**

C.C. **C.C. 84.088.828**

Gestión de entrega: **Barranquilla**

1er 3 7 DIC 2015

8888  
530  
PO.BARRANQUILLA  
NORTE



8888530888022YG114380730CO